

A DESPACHO:

POPAYAN, 22 DE JUNIO DE 2021: En la fecha se informa que, el apoderado judicial de la parte ejecutante aporta liquidación del crédito. Sírvase proveer.

El Secretario



ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: MANUEL ERNESTO COLLAZOS CHOCUE
Radicación: 191374089001-2020-00001-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDONO CAUCA
CODIGO191374089001**

Popayán, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, de la anterior **LIQUIDACION DEL CREDITO**, presentada por la parte demandante, **CORRASE TRASLADO**, a la otra parte, en la forma indicada en el artículo 110 ibídem, por el término de **TRES (03) DÍAS**, para formular, solo objeciones relativas al estado de la cuenta.

Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias a despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFIQUESE

La Juez,



GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ